

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 0002 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 709 de Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **GREGORY STEVEN SCHALLER GALLARDO**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 009005222019

- a) Por la suma de **\$257.217.139.61. M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 06 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

¹ Estado electrónico número 10 del 26 de enero de 2022

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la sociedad **ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos el poder conferido, la cual dentro del presente asunto actúa a través de la Dra. **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e8354d500f1e1c832f3c80c7a0fa7baffff5af5684b2b4f21d5d000b8c1acd**

Documento generado en 25/01/2022 07:03:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>